



**C.R.A.C**  
**CENTRO DE RESOLUCION**  
**ALTERNATIVA DE**  
**CONFLICTOS**

**MEDIACIÓN: Un espacio**  
**en el cual las partes**  
**solucionan sus conflictos**

**S.I.A.C.**

Servicio de Información y  
Atención al Ciudadano

San Martín N° 641 – Planta Baja – Tel. 03717 – 436301/436307  
correo electrónico: [ciudadano@jusformosa.gob.ar](mailto:ciudadano@jusformosa.gob.ar)

**¿QUÉ FUNCIONES CUMPLE EL CENTRO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS?** Tiene por finalidad crear un espacio donde las partes que se encuentran sumergidas en conflicto puedan arribar por sí mismas a una solución que sea justa y posible.

**¿DÓNDE FUNCIONA Y EN QUÉ CARÁCTER?** En el ámbito judicial y con carácter voluntario y gratuito. La oficina del C.R.A.C. funciona en calle Fontana 856 de la ciudad de Formosa.

**¿QUÉ BENEFICIO PUEDO TENER SI SOMETO UN CONFLICTO A MEDIACIÓN?**

1) Que las partes involucradas en el conflicto, con la conducción del mediador, acuerden una solución favorable para ambas. En un proceso judicial, la decisión la da el juez en base a las pruebas.

2) El tiempo de duración de un proceso de mediación es considerablemente mas corto que un proceso judicial.

3) El costo del proceso de mediación, en este momento es gratuito.

En ese espacio, las partes encontrarán el modo de comprender sus problemas y se procura ayudarlos a que lo definan por sí mismos. La idea es simple: debe abandonarse la discusión permitiendo soluciones a partir de actitudes voluntarias.

**¿QUÉ CAUSAS O SITUACIONES PUEDEN SER TRATADAS EN EL CENTRO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (C.R.A.C.)?.**

- ◆ Toda cuestión de carácter patrimonial o extrapatrimonial
- ◆ Las cuestiones de familia derivadas desde Defensoría de Pobres y Ausentes (alimentos, tenencia, régimen de visita, divorcio art. 236, o autorización del art. 264 Quater), ambos del Código Civil.
- ◆ Cuestiones patrimoniales suscitadas entre concubinos.
- ◆ Para alcanzar la mejor alternativa a un acuerdo negociado, el punto de referencia para cualquier acuerdo.

**¿CÓMO PUEDO ACCEDER A LA MEDIACIÓN JUDICIAL?**

Usted puede acceder a la mediación voluntariamente y también por derivación judicial.

En el primer caso deberán solicitar la intervención del Centro, mediante un formulario.

Esa intervención del Centro consiste en citar a la otra parte a una reunión y facilitar la comunicación de tal manera que las partes acuerden la solución de sus conflictos donde

ambos ganen. Si logran un acuerdo, se labra un Acta que tendrá Valor de Convenio Extra Judicial, que podrá ser homologado por el juez competente con la debida asistencia letrada. Si no se arriba a un acuerdo quedará clausurada la intervención del centro.

**POR DERIVACIÓN JUDICIAL:** Tiene lugar después de iniciado el juicio “por remisión del Juez interviniente previo acuerdo de las partes”. Cuando la intervención del C.R.A.C. sea solicitada durante la sustanciación de la causa en sede judicial, las partes podrán convenir la suspensión de términos, conforme lo autorizan los Códigos Procesales respectivos.

Si el juez lo considera conveniente, por las características del caso puede, de oficio y con el previo consentimiento de las partes, remitir la causa al C.R.A.C.

**CONFIDENCIALIDAD:** Imprime a este procedimiento el deber de confidencialidad. Es el compromiso que rige las negociaciones y las mediaciones, respecto de que lo dicho en el proceso no puede ser repetido ni utilizado fuera del proceso. Solo puede dejarse de lado, cuando el funcionario que interviene tomare conocimiento de la tentativa o comisión de un delito que dé lugar a acción pública. Rige ante sede judicial sobre el contenido de las reuniones individuales y tiene dos excepciones:

1. Delito grave
2. Abuso de menores

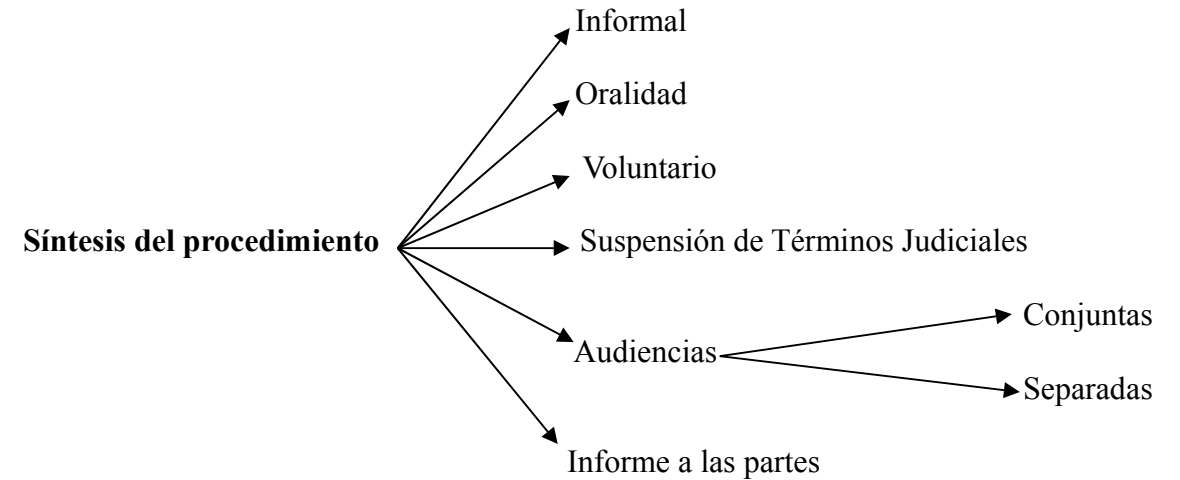
**VOLUNTARIEDAD:** Es la esencia de la mediación, es decir, por decisión libre se realiza la negociación. Así, el gran éxito de la mediación se debe a que los acuerdos que se firman se cumplen porque son las partes las que asumen voluntariamente y conforme a sus posibilidades el acuerdo.

**SECRETO:** El funcionario no podrá comentar el caso antes, durante o después de la gestión encomendada. Es inherente a la mediación sobre todo lo que se ventila en la misma, es una característica de la confidencialidad. Esto también significa que en cualquier momento del proceso, si cualquiera de las partes considera que no es conveniente continuar la mediación se puede dar por finalizada.

**FUNCION DE LOS LETRADOS:** su presencia en este proceso es la de acompañar a sus clientes, para escuchar las razones que puedan esgrimir las partes y para valorar los beneficios de un eventual acuerdo. Pero si desean efectuar asesoramiento netamente

adversarial, al no ser ese el espíritu de la mediación tenemos que suspender el encuentro para otra oportunidad.

La mediación propone por esta vía flexionar el objeto querido propiciando apertura y opciones tan válidas como las que obran el derecho con que se actúa.



El mediador no resuelve, solamente sugiere caminos alternativos. Tampoco asesora ni dictamina, es únicamente un tercero que intercede entre las partes para ayudarlos a encontrar un acuerdo satisfactorio.

Estas singularidades adicionan un consecuente inmediato. Mientras el proceso ordinario sostiene sus decisiones en aplicación del derecho positivo o judicial; los sistemas alternativos reconocen la fuerza de voluntades comunes; es un trato de buena fe que las partes admiten como mejor camino para una síntesis final.